Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013.

Vistos los autos: "Frigorífico de Aves Soychú Sociedad Anónima - Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria c/ Municipalidad de Gualeguay s/ acción declarativa de certeza".

Considerando:

Que contra la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, que declaró la incompetencia de ese fuero para conocer en la causa, la actora interpuso recurso extraordinario, que fue parcialmente concedido.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar al recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por **la actora**, **Frigorífico de Aves Soychú SAICFI y A**, representada por el Dr. **Mariano Budasoff**, con el patrocinio letrado del Dr. **Julio Alberto Federik**.

Traslado contestado por el **Estado Nacional - Ministerio de Justicia**, representado por el Dr. **Julio Martín Martínez**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Paraná**.

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Paraná**.